



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

### Resolución

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** EX-2015-35928584-DGALP

---

VISTO: El Acta N° 17/15, Negociación Colectiva, Comisión Central y,

CONSIDERANDO:

Que por el Acta N° 17/15, Negociación Colectiva, Comisión Central, se ratificó el Acta N° 3 de la Comisión de Igualdad de Oportunidades y de Trato (CIOT), y se la incorpora al Convenio Colectivo de Trabajo como Artículo 73 bis, consagrándose así la licencia por violencia de género;

Que resulta necesario reglamentar la referida disposición en torno a su ámbito de aplicación; agentes comprendidos en la norma; plazo y forma de otorgamiento de la licencia; la intervención de la Dirección General de la Mujer o de los Centros Integrales de la Mujer (C.I.M.) que dependen de aquella; y la eventual participación de la Dirección General Administración Medicina del Trabajo en el marco de sus competencias.

Por ello, de conformidad con las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase la reglamentación del Artículo 73 bis del convenio Colectivo de Trabajo que como Anexo I forma parte integrante de la presente (IF 2015-37352910-DGALP).

Artículo 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese al Ministerio de Modernización y al Ministerio de Desarrollo Social, Dirección General de la Mujer y archívese.